

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 332.

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-001-2020-00030-00
DEMANDANTE:	JOSÉ HERNANDO RICO
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

En audiencia inicial celebrada el 03 de noviembre de 2021, se dispuso remitir al señor JOSÉ HERNANDO RICO, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que determinara el grado de su pérdida de la capacidad laboral, como consecuencia de los hechos materia de litigio.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para efectos de practicar el dictamen pericial, solicitó un concepto reciente por ortopedia y/o fisioterapia (no fisioterapia), el cual debe incluir: amas, trofismo, fuerza muscular y demás signos osteomusculares de cada área lesionada.

En atención a lo anterior, el Despacho ha efectuado constantes requerimientos a fin de obtener este concepto médico requerido y finalmente mediante auto de sustanciación No. 269 del 19 de abril de 2022, se dispuso requerir por segunda vez a la E.P.S. S.O.S., a la cual se encuentra afiliado el señor JOSÉ HERNANDO RICO, para que allegara al proceso el concepto médico requerido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca. Así mismo, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que realizara todas las gestiones correspondientes ante la respectiva E.P.S. para obtener el concepto médico solicitado.

Para tal efecto, la secretaría del Despacho libró el Oficio No. 125 del 26 de abril de 2022, y procedió a remitir el mismo al correo electrónico de notificaciones judiciales de la E.P.S S.O.S. y a la parte demandante en la misma fecha, para su gestión y tramite, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Seguidamente, se observa que mediante mensaje de datos allegado el 04 de mayo de 2022, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, aportó el Oficio No. CO-F-1300 del 03 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera Sala 1 de la entidad, a través del cual se dispuso el archivo de la solicitud de la práctica del dictamen pericial, con fundamento en lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, toda vez que el concepto médico de ortopedia y/o fisioterapia se había solicitado desde el 31 de enero de 2022, sin que el mismo se haya aportado en forma oportuna, para efectos de rendir la experticia. Refirió que

con la documentación aportada no se alcanzaban a reunir los fundamentos técnicos – científicos para rendir el dictamen.

En este oficio se indicó lo siguiente:

“...Por lo anterior, hacemos énfasis en que la devolución del expediente se realiza por la imposibilidad de rendir el peritaje ante la falta de la documentación necesaria, según las disposiciones del Decreto 1507 de 2014(manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha), en el momento en que termine con su tratamiento y desee continuar con el proceso de calificación podrá remitirlo nuevamente ante nosotros al área encargada de radicación al correo; expedientes@juntavalle.com y obtener la calificación de pérdida de capacidad laboral”.

En este orden de ideas y atendiendo lo manifestado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el Despacho procederá a PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte demandante, el Oficio No. CO-F-1300 del 03 de mayo de 2022, a fin de que conozca la situación de archivo presentada y, una vez obtenga el concepto médico requerido por la especialidad de ortopedia y/o fisioterapia, realice nuevamente los trámites correspondientes ante dicha entidad, para efectos de lograr la practica de esta prueba.

Se ordenará que por secretaría se libre el oficio respectivo, una vez se tenga el concepto de ortopedia y/o fisioterapia, para efectos de que el apoderado judicial de la parte demandante, presente nuevamente toda la documentación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, tal como se indicó en el oficio previamente referido.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte demandante, el Oficio No. CO-F-1300 del 03 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera Sala 1 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de que conozca la situación de archivo presentada y, una vez obtenga el concepto médico requerido por la especialidad de ortopedia y/o fisioterapia, realice nuevamente los trámites correspondientes ante dicha entidad, para efectos de lograr la práctica de la prueba pericial decretada a su favor.

Se ordena que por secretaría se libre el oficio respectivo, una vez se tenga el concepto de ortopedia y/o fisioterapia, para efectos de que el apoderado judicial de la parte demandante, presente nuevamente toda la documentación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, tal como se indicó en el oficio previamente referido.

SEGUNDO: Este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

- ✓ **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali:**
Correo electrónico: adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (2) 8962433

- ✓ **Radicación de procesos ordinarios:**
repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación memoriales:**
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- ✓ **Radicación de tutelas y habeas corpus:** URL
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali son:

Teléfonos: (2) 896-24-12
(2) 896-24-11

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

JUEZ

LCMS.

Firmado Por:

Paola Andrea Gartner Henao
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac634fe65bc40a86c6c837dc27d31ea4a88d0c372e0e28ffac53f2f03218c19**
Documento generado en 11/05/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>